Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2024
Jalpa - 2024

Señores
JUNTA ADMINSITRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA
jalpuentearanda@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO SESIÓN 03 DE DICIEMBRE DE 2024 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2025".

Respetada Corporación Reciban un Cordial saludo,

Teniendo en cuenta, la petición de las edilesas **ERIKA MILENA MEDINA ARÉVALO** Edilesa Partido Centro Democrático **YENITH PAOLA MÉNDEZ LEAL** Edilesa Partido Nuevo Liberalismo, presentada el pasado 4 de diciembre del presente año, en la cual refieren: "(…) *Al acceder a la grabación de la sesión que se encuentra a través de la Plataforma de Teams y la red social Facebook a través del perfil Junta Administradora Local de Puente Aranda, no se evidencia el número de Ediles presentes para dar el inicio de la sesión de la Comisión de Presupuesto de acuerdo a lo consignado en el artículo 55, apertura de las sesiones, parágrafo 1 y parágrafo 2, en el cual sentimos que se transgrede el derecho a la participación, puesto que solo se escuchan en registro 2 de los ediles, también la falta de solidaridad de los colegas, ya que en repetidas ocasiones, se ha dado espera por más de 30 minutos para iniciar varias sesiones, lo que evidencia una falta de igualdad de condiciones hacia algunas representantes de otros partidos políticos, que llegamos entre 15 y 30 minutos después, sin darnos la oportunidad de ser partícipes de la importante decisión que se iba a tomar. Es bien sabido por ustedes señores Ediles y señoras Edilesas que el reglamento permite un tiempo de 30 minutos de espera, para garantizar la participación de todos nosotros como representantes electos por nuestras comunidades, consideramos esta situación una exclusión política de las decisiones tomadas por algunos miembros de la Junta Administradora Local. También hay que aclarar que el acuerdo 002 de 2024, en su artículo 49 numeral 4, establece que la herramienta para el desarrollo de las sesiones es la plataforma Teams lo que garantiza que estas sesiones sean grabadas para posterior transcripción, garantizando que queden los aportes de nosotros que somos representantes de nuestras comunidades*

1. De igual forma se evidencia que dentro de la grabación y publicación en los canales enunciados anteriormente no hay registro de la lectura del orden día y el registro de la aprobación de este.

1. Sobre el minuto 6.10 de la grabación la Edilesa Paola Méndez anuncia de manera escrita al presidente de la Comisión y al chat de WhatsApp EDILES 2024 – 2027, registro a las 7:08 minutos de la mañana los siguientes mensajes: "Buenos días – No se está escuchando nada – No se está grabando…";

Por lo anterior, es menester entrar a analizar la situación expuesta por los peticionarios, para lo cual la suscrita asesora jurídica de la Corporación previo a dar respuesta a la petición y las demás presentadas por la comunidad sobre observaciones a la sesión del pasado 3 de diciembre hogaño, se procede a emitir concepto con el fin de lograr aportar y sugerir soluciones donde se puedan superar la problemática, de la siguiente manera:

Toda vez que, las Juntas administradoras locales son elegidas por voto popular, de esto subyace el tener una autonomía para la toma de sus decisiones internas de común acuerdo y por votación de la mayoría de sus integrantes.

Frente a la grabación de la sesión del 3 de diciembre de 2024, una vez verificada la misma se tiene que no quedó registrada la grabación en su totalidad; es decir la sesión dio inicio a las 7:00 a.m., y la grabación no registra la lectura del orden del día, como tampoco algunos llamados a lista de los miembros que se encontraban presentes, y parte de la votación que se llevó a cabo el mismo día para el sorteo de ponentes para el POAI.

Con el fin de evitar nulidades posteriores al Acta de 3 de diciembre se sugiere que para tener autenticidad de los Actos Administrativos emitidos por la Corporación y que dan fé pública de lo actuado, al no existir pruebas fácticas, se resalta que en el ámbito del derecho, **lo fáctico se refiere a los hechos verificables y comprobables**[1]. Estos hechos son la base para construir argumentos y alegatos en un tribunal. Las Ciencias Fácticas, por otro lado, se enfocan en la observación, análisis y medición de hechos y fenómenos naturales y sociales, utilizando métodos empíricos para validar la información[2]. En la litigación oral, las proposiciones fácticas son esenciales para un proceso transparente y equitativo[3].

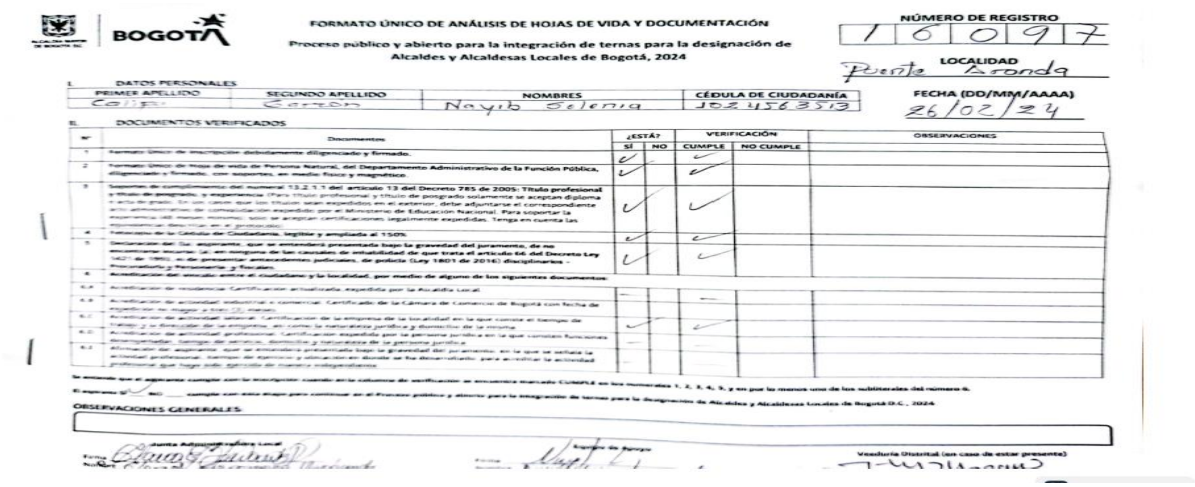
Citado lo anterior, al no contar con el audio de la grabación completa y veraz del pasado 3 de diciembre de 2024, para llevar a cabo la transcripción correspondiente y proceder a someter a su aprobación del Acta correspondiente por los integrantes de la JAL de Puente Aranda, se sugiere enmendar en el sentido que de común acuerdo entre los integrantes sin que medie orden judicial repitan el proceso llevado a cabo el pasado 3 de diciembre partiendo desde la lectura del orden del día, como del llamado de asistencia y sorteo de ponentes.

SEGUNDO: r trasu petición radicada el pasado 26 de noviembre del presente año, en la cual refiere: *"(… se requiere que se alleguen a la Secretaría Distrital de Gobierno, los*

documentos con los que se inscribió en la Junta Administradora Local de Puente Aranda en el mes de febrero, la siguiente aspirante:

NAYIB SELENIA CALIFA GARZON. C.C.1024563513. *Puente Aranda - 16 …)"*

A bien tiene esta Corporación por manifestar que, la señora en mención presentó su hoja de vida y demás documentos soporte en los archivos que reposan en esta Corporación, el pasado 26 de febrero de 2024 bajo el número de registro 16097.



BOGOTÁ

FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTACIÓN

Proceso público y abierto para la integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales de Bogotá, 2024

NÚMERO DE REGISTRO: 16097

LOCALIDAD: Puente Aranda

FECHA (DD/MM/AAAA): 26/02/24

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Califa	Garzón	Nayib Selenia	1024563513

II. DOCUMENTOS VERIFICADOS

Nº	Documentos	¿ESTÁ? SÍ	¿ESTÁ? NO	VERIFICACIÓN CUMPLE	VERIFICACIÓN NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Formato Único de inscripción debidamente diligenciado y firmado.	✓		✓		
2	Formato Único de hoja de vida de Persona Natural, del Departamento Administrativo de la Función Pública, diligenciado y firmado, con soportes, en medio físico y magnético.	✓		✓		
3	Soportes de la información del numeral 13.2.1.1 del artículo 13 del Decreto 785 de 2005: Título profesional y título de posgrado, solamente se aceptan diploma y acta de grado. En caso que los títulos sean expedidos en el exterior, debe adjuntarse el correspondiente acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Para soportar la experiencia del numeral anterior, solo se aceptan certificaciones legalmente expedidas. Tenga en cuenta las	✓		✓		
4	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, legible y ampliada al 150%.	✓		✓		
5	Declaración del (la) aspirante, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad de que trata el artículo 64 del Decreto Ley 1421 de 1993, o de ser procesado penalmente, policivos, de policía (Ley 1801 de 2016) disciplinarios.	✓		✓		
6	Acreditación del vínculo activo con la ciudadanía y/o localidad, por medio de alguno de los siguientes documentos:					
6.1	Acreditación de residencia: Certificación actualizada expedida por la Alcaldía Local.	—		—		
6.2	Acreditación de actividad económica y comercial: Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición no mayor a tres (3)	—		—		
6.3	Acreditación de actividad social: Certificación de la empresa de la localidad en la que consta el tiempo de vinculación y la función que ha ejercido dentro de la misma.	✓		✓		
6.4	Acreditación de actividad profesional: Certificación expedida por la autoridad pública en la que consten funciones	—		—		
6.5	Acreditación de representación legal: Certificación de la persona jurídica	—		—		
6.6	Acreditación de experiencia: Certificación de la empresa, en la que se señala la actividad profesional, tiempo de vinculación y dirección de la sede donde se ha desarrollado para acreditar la actividad	—		—		

Se entenderá que el aspirante cumple con la acreditación del vínculo activo con la localidad de residencia, marcando CUMPLE en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y en por lo menos uno de los subliterales del numero 6.

El aspirante SÍ ___ cumple con estos ítems para continuar en el Proceso público y abierto para la integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales de Bogotá D.C., 2024.

OBSERVACIONES GENERALES:

Junta Administradora Local | Veeduría Distrital (en caso de estar presente)

Por tanto nos disponemos a adjuntar en archivo formato pdf los documentos solicitados.

De esta forma damos respuesta a su petición.

Anexo 1 pdf Hoja de Vida y Soportes NAYIB SELENIA CALIFA GARZON

Cordialmente;

ANDRÉS RINCÓN ZULUAGA
Presidente Junta Administradora Local de Puente Aranda.

Elaboro: Diana Chavarro G. – Profesional Contratista